

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 2018 0499.
Demandante: Extractora central S.A.
Demandado: Indupalma LTDA.

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 26 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre del liquidador principal de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA, LTDA. INDUPALMA es RAUL ANDRES LEAÑO BARRETO, y no como allí se indicó.

De acuerdo con la solicitud de la apoderada de la parte demandante, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada por ALEXANDER MORALES BOTACHE, en su calidad de apoderada de la parte demandante, con la advertencia que ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Fijar como fecha para evacuar diligencia de instrucción y juzgamiento el día cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) conforme al artículo 373 del C.G.P.

Se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer de manera virtual con antelación a la hora señalada, para lo cual de manera previa se les remitirá el respectivo link de la plataforma mediante la cual se celebrará.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez